

ANEXO CALENDARIO ESTRUCTURA BARCELONA 2020

OESÍA NETWORKS, S.L.

1.- Ámbito de aplicación y compromiso del calendario

Se mantienen como horario laboral las 1800 horas anuales establecidas en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la opinión pública.

Este calendario aplica a la plantilla de estructura y, de forma subsidiaria, al personal de producción que trabajan en la sede de la compañía y que pueda no estar sujeto al horario de un proyecto concreto fijado expresamente con el cliente.

Se atienden las especificidades del personal directivo y secretarías de dirección, que, por las características de sus funciones y responsabilidades, deben asegurar la organización del trabajo en cada uno de sus proyectos y departamentos, atendiendo sus necesidades y, en todo momento, priorizando la máxima eficacia de las operaciones y dar un excelente servicio a los clientes.

2.- Horario

- Lunes a jueves: 9 horas de trabajo efectivas.
- Viernes: 6 horas de trabajo efectivas.
- Jornada intensiva de verano (julio y agosto de lunes a viernes): 7 horas de trabajo efectivas.

Las jornadas especiales, según se marque en el calendario.

3.- Compromiso y Ajuste legal por exceso de jornada anual no prefijados

Dado que en 2020 se genera un exceso de horas trabajadas anualmente sobre las mencionadas 1800 horas fijadas por el Convenio, se debe establecer para 2020 un mecanismo de flexibilidad, que se regirá por una serie de pautas, siendo la primera de ellas el compromiso firme de:

- Aumentar la productividad en 2020,
- Mejorar la organización y eficiencia del trabajo,
- Atender la actividad con calidad y plazo requerido.

Respetando este ineludible compromiso para 2020:

- El devengo de los días de exceso no establecidos como fijos será proporcional al tiempo de trabajo en la empresa vinculado a este calendario.
- No obstante lo anterior, se podrán aplicar los días de ajuste en cualquier momento del año, con independencia de su devengo, si bien el importe correspondiente podrá ser descontado de la liquidación en caso de baja de la empresa por cualquier causa con anterioridad a su devengo si se ha disfrutado. En el supuesto de cambio de calendario, si se ha aplicado algún día no devengado, el día será descontado del saldo de vacaciones pendiente de disfrute.
- Los días de ajuste no prefijados podrán ser aplicados previa solicitud y aprobación por el Director/Responsable de cada Proyecto o Departamento y siempre que no se vea afectada la actividad de la Compañía/Departamento/Proyecto.
- Los días de exceso deberán ser aplicados dentro del año natural; es decir, antes del 31 de diciembre de 2020.

Madrid, 30 de diciembre de 2019